



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº

597

Chachapoyas,

26 MAYO 2025

VISTOS:



El Proveído 005457-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 26 de mayo del 2025, El Informe N° 000387-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIIEM, de fecha 26 de mayo del 2025, el Informe N° 000055-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIIEM-UEI de fecha 23 de mayo del 2025, el Informe N° 000029-2025-G.R.AMAZONAS/ODA de fecha 23 de mayo del 2025, el Informe N° 000323-2025-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS-DGIIEM, de fecha 29 de abril del 2025,y; conteniendo las Especificaciones Técnicas y la Indagación de Mercado para la adquisición de Dieciocho ambulancias rurales para la Dirección Regional de Salud Amazonas, y;

CONSIDERANDO:



De conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 09 de marzo 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales es su artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituyen un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;



Que, el principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.



Mediante Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Legislativo N°1341 y la Ley N°30680, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogando la Ley N°27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y cuya finalidad es la de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los órganos resolutivos, las oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones;

Ahora bien, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.011 se aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 597 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

26 MAYO 2025



tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; es así que el artículo 5° de la Directiva antes mencionada, desarrolla las definiciones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre las que se encuentran: **"7. Documentos Equivalentes: comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente";** (el énfasis es nuestro);



Que, el numeral 33.2 del artículo 33° de la Directiva precisa "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";



Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Directiva, desarrolla lo relativo a la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, "En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución";



Que, a través de los artículos 1 y 3 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, se dispuso que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión; así como, toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, cuyos montos superen los S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, para cuyo financiamiento, según sus artículos 2 y 3, se dispuso destinar hasta el 2% (dos por ciento) del valor total de la inversión, desde la fase de formulación y evaluación; y, hasta el 2% (dos por ciento) del monto convocado para cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, con cargo a su presupuesto institucional;

Mediante el Informe N.° 000038-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIIEM-UEI, con fecha 28 de abril de 2025, el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita la elaboración del Estudio de Mercado correspondiente a la IOARR con CUI N.° 2594342, denominada "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL", DESTINADA A DIECIOCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LOS NIVELES I-2 Y I-3, DISTRIBUIDOS A NIVEL DEPARTAMENTAL (AMAZONAS). Esta solicitud cuenta con el documento de equivalencia y ha sido aprobada por la Dirección Regional de Salud Amazonas. En cumplimiento de lo establecido en la DIRECTIVA N.° 001-2019-EF/63.011 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES — Y EL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1252, que crea dicho sistema, es indispensable contar con el Estudio de Mercado para continuar con el proceso correspondiente.

Asimismo, mediante Informe N° 000029-2025-G.R.AMAZONAS/ODA, de fecha 23 de mayo de 2025, se remite informe de Indagación de Mercado para la adquisición de Ambulancia Rural; concluyendo: "(...) Que el estudio de mercado para la ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN DIECIOCHO ESTABLECIMIENTOS DE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº

597

Chachapoyas,

26 MAYO 2025

SALUD DA NIVEL DEPARTAMENTAL AMAZONAS, es a través de un estudio de mercado, cuyo valor es de S/ 10,764.000.00(Diez Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), el cual incluye todos los tributos".

(...)

2. conclusión

(...)

Se concluye que el estudio de mercado para la ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN DIECIOCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DA NIVEL DEPARTAMENTAL AMAZONAS, es a través de un estudio de mercado, cuyo valor es de S/ 10,764.000.00(Diez Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), el cual incluye todos los tributos.

Posteriormente, el Director de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento solicita la emisión del acto resolutivo, adjuntando el Informe N.º 000387-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIEM, de fecha 26 de mayo de 2025. Asimismo, remite el Informe N.º 000055-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIEM-UEI, de fecha 23 de mayo de 2025, elaborado por el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en el cual se manifiesta lo siguiente:

II Análisis

(...)

Revisado los resultados del Estudio de Mercado realizado por la oficina de Abastecimiento, en el cual considera el precio más bajo de las 3 propuestas que obtuvo, concluyendo que le valor estimado de la inversión es de S/. 10,764,000.00 (Diez Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 soles) el cual incluye todos los tributos de ley

En ese sentido la Unidad de Inversiones, siendo el responsable de la ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión de la DIRESA, es que toma en cuenta este monto y lo incluye la costó de la inversión, quedando de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	U.M	CANT.	PRECIO	TOTAL
ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS (DE ACUERDO AL ESTUDIO DE MERCADO)	UNID.	18	S/. 598.000	S/. 10,764.000
SUPERVISIÓN	GLOBAL	1	S/.63,000	S/.63,000
LIQUIDACIÓN	GLOBAL	1	S/. 15,000	S/. 15,000
CONTROL CONCURRENTE	GLOBAL	1	S/.65,052	S/. 65,052
COSTO TOTAL				S/. 10,907.052

III) Conclusión:

(...)

- Se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir acto resolutivo con la aprobación de la IOARR "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL, EN DIECIOCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL (AMAZONAS)" CON CUI: 2594342, CUYO MONTO ES DE S/. 10,907,052.

El Director de Gestión Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, con **Informe N° 000387-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIEM-UEI**, de fecha 26 de mayo del 2025, solicita al Director de la Entidad, el acto resolutivo para la Actualización de Costos de la IOARR Con C.U.I. 2594342.; es por ello que, mediante **Proveído N° 005457-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG**, de fecha 26 de mayo del 2025, el Director Regional, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo aprobando la actualización de Costos;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

597

Chachapoyas,

26 MAYO 2025

En consecuencia y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero de 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión en Salud y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LA IOARR CON C.U.I. 2594342, "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL"**, DESTINADA A DIECIOCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LOS NIVELES I-2 Y I-3, DISTRIBUIDOS A NIVEL DEPARTAMENTAL (AMAZONAS)", asciende a **S/. 10'907,052.00 (Diez Millones Novecientos Siete Mil Cincuenta y Dos con 00/100 soles)**, monto que tendrá que ser registrado en el Aplicativo del Banco de Inversiones según normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversión y a los órganos competentes, consideren que el nuevo monto de inversión señalado en el artículo precedente, mediante el marco normativo vigente; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de esta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

DR. JORGE ORTIZ GUEDA TORRES
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:
OAJ/DIRESA
DGIEM/DIRESA
DEPOS/DIRESA
O ABASTECIMIENTO
ARCHIVO

TPBCH/D.G. DRSA
EST/D.OAJ.DRSA